



Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente

a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos y peritos.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda (página 10 a 35 Archivo 01)

Testimonial: Se decreta los testimonios de los señores OSCAR DANIEL CARDONA JARAMILLO, BIBIANA QUINCHIA ZULUAGA, y DIOFANOR DE JESUS GARCIA GRAJALES (página 4 Archivo 01)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, LUZ EVELIA CASTRILLON DE CARDONA.

Ratificación: Se accede a la ratificación de las pruebas testimoniales extra proceso aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordena **REQUERIR** a **COLPENSIONES** a fin de que llegue al proceso concretamente el expediente administrativo e historia laboral del causante, señor Oscar de Jesús Cardona Henao quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 15.330.827.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a9ec76d6c12d39eb4e4b424c22cc43a6e74244519761d28ff8559443568c5e**

Documento generado en 20/02/2024 11:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>